



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza, un contrato de donación, por parte del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor del “Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales” (INDAABIN), para la construcción de la remodelación del puente fronterizo número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo, respecto de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, promovida por el Ayuntamiento en mención.**

Al efecto quienes integramos la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada el día 07 de febrero del actual, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un inmueble propiedad municipal, a favor del "Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN), para la construcción de la remodelación del puente fronterizo número 2, denominado Juárez-Lincoln.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Contenido de la Iniciativa

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Continúa señalando que el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49, fracciones I y II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51, fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Refiere también que el inmueble objeto de la iniciativa que se dictamina, forma un solo cuerpo y se ubica en:

Calle 15 de junio #2019 (Garita del Puente Internacional #2)

MANZANA 2



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lote 1, sección VIII, fila (4) cuatro, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de (334.95 mts²) trescientos treinta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En (11.00) once metros y colinda con la calle 15 de junio; Al Sur: En (11.00) once metros y colinda con terreno de la misma manzana; Al Oriente: En (30.45) treinta metros con cuarenta y cinco centímetros y colinda con terreno de la misma manzana; Al Poniente: En (30.45) treinta metros con cuarenta y cinco centímetros y colinda con la misma manzana.

Que el inmueble antes descrito se encuentra a nombre del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo la FINCA número 66065, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

El promovente refiere que para estos efectos, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondientes y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Instituto de Administración (INDAABIN), y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.

Añade también el actor de la iniciativa, que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2017, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre el Ayuntamiento referido y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude también que dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que el mencionado Instituto cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para la remodelación del Puente Número 2 denominado Juárez-Lincoln y se cumpla con el objetivo ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de iniciar con los trabajos y esfuerzos que este Republicano Ayuntamiento ha venido realizando a fin de modernizar el Puente Internacional número 11, denominado Juárez-Lincoln, esto desde el inicio de esta Administración Municipal, estratégicamente, y en base a los proyectos arquitectónicos de modernización presentados por los tres niveles de gobierno, se han ido adquiriendo los diversos bienes inmuebles que posibiliten el desarrollo del mismo, esto mediante justa indemnización a los propietarios, en apego a Derecho y por tratarse de un asunto de utilidad pública y de beneficio colectivo.

Refiere también que es importante precisar que dicho predio se adquirió por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compra-venta, mismo que se celebró con el señor Hiram Niño Núñez, lo cual quedó asentado en el instrumento público número 4,422, folio 92, volumen número 95, pasado bajo la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluye el promovente manifestando que la Comisión de Planeación Urbana, considera que por encontrarse aquí la aduana más importante de Latinoamérica, se requieren instalaciones de calidad, por este simple hecho; sin dejar de hacer mención que después de donar al INDAABIN, se viene a fortalecer el proyecto, y que es un plus que ayudará a avanzar con los trabajos que desde principios de esta Administración se ha venido realizando para modernizar el puerto fronterizo de Nuevo Laredo, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo en sesión ordinaria, quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 39 (treinta y nueve) de fecha 5 (cinco) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete).

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a llevar a cabo un contrato de Donación a favor del Instituto de la Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), para la construcción de la Remodelación del Puente.
2. Certificación del Acta de cabildo número 39, correspondiente a la trigésima quinta sesión ordinaria del Honorable Cabildo 2016-2018, celebrada el día 5 de octubre de 2017, la cual contiene la aprobación por unanimidad de votos, del contrato de donación entre el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el Instituto de la Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Instrumento número 4,422, Volumen 95, de fecha 14 de julio de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público número 29, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

4. Oficio SOPDUMA/JAIF/3014/XI/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, el cual contiene Dictamen de Factibilidad, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y el Director de Desarrollo Urbano.

5. Manifiesto de propiedad, con clave catastral 260102143012, de fecha 14 de julio de 2017, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

6. Certificado informativo de la finca número 66065 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 13 de septiembre de 2017, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

7. Avalúo del inmueble objeto de donación, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Departamento de Catastro y Avalúos, de fecha 09 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Croquis de localización del bien inmueble, con constancia de medidas y colindancias, expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con número de folio 356.

9. Fotografías del inmueble objeto de donación.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 05 de octubre del año 2017.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, es relevante puntualizar que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles idóneos para la realización de sus fines, contribuyendo eficazmente al desarrollo social y económico de México.

Ahora bien, con la finalidad de contar con los inmuebles necesarios para llevar a cabo la modernización del Puente Internacional número 2, denominado Juárez-Lincon, desde el inicio de la Administración 2016-2018 y en base a los proyectos arquitectónicos presentados por los tres niveles de gobierno, fueron adquiridos diversos inmuebles que posibilitan el desarrollo del mismo, esto mediante justa indemnización a los propietarios, en apego a derecho y por tratarse de un asunto de utilidad pública y de beneficio colectivo.

Es preciso señalar que los integrantes de esta LXIII Legislatura, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, aprobamos dos dictámenes relativos a donaciones de diversos inmuebles a favor del citado Instituto, por lo que el acto traslativo de dominio que se autoriza respecto al bien inmueble propiedad municipal, forma parte de la conclusión del proyecto de modernización y remodelación del referido puente internacional, además de que de la revisión de los documentos que obran en el expediente, los miembros de este órgano dictaminador consideramos que resulta jurídica y socialmente viable la presente aprobación de donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que esta Comisión dictaminadora considera que sería de gran beneficio la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor del Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de tal modo que contribuye significativamente en la consolidación del proyecto de remodelación del citado puente internacional, lo cual trasciende en instalaciones más funcionales que permitan brindar mayor seguridad a todos los usuarios. Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión normativa.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, AL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL "INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES" (INDAABIN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO NÚMERO 2, DENOMINADO JUÁREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del "Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN), para la construcción de la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia es el siguiente:

Finca número 66065 de Nuevo Laredo

Calle 15 de Junio #2019 (Garita del Puente Internacional Número 2)

Fracción del Lote 1, Sección VIII, Fila 4, Manzana 2

Clave Catastral: 26-01-02-143-012

Superficie: 334.95 metros cuadrados

Medidas y colindancias:

Norte: 11.00 metros con Calle 15 de Junio.

Sur: 11.00 metros con terreno de la misma manzana.

Este: 30.45 metros con terreno de la misma manzana.

Oeste: 30.45 metros con terreno de la misma manzana.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles a transmitir en forma directa, debiendo firmar el Ayuntamiento, por conducto de sus representantes legales en su carácter de donante y el "Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN) en su carácter de donatario, la documentación necesaria para perfeccionar el contrato de Donación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- ARTÍCULO QUINTO. Efectuada la operación de donación del bien inmueble materia del presente Decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO

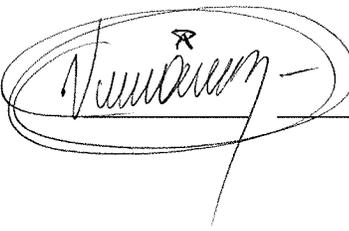
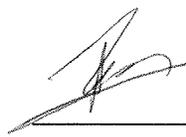
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____
	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA, UN CONTRATO DE DONACIÓN, POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A FAVOR DEL "INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES" (INDAABIN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO NÚMERO 2, DENOMINADO JUÁREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO, RESPECTO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.